



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar,
distrito de Puente Piedra, 2022”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Flores Tafur, Cleyson Junior (orcid.org/0000-0001-9583-9930)
Perez Solis, Luz Mery (orcid.org/0000-0002-3186-4368)

ASESOR:

Mg. Mayorga Elias, Lenin William (orcid.org/0000-0003-1637-8318)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y
Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución
de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicamos esta investigación a todas las personas que nos apoyaron y dieron fortaleza para seguir adelante con nuestra tesis y cumplir nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad, a la facultad de Derecho y a sus docentes por apoyarnos con sus enseñanzas en estos 6 largos años. A todas(os) las personas que nos apoyaron durante este camino en especial a nuestros padres por confiar en nosotros y apoyarnos a cumplir con nuestros objetivos y metas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MAYORGA ELIAS LENIN WILLIAM, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Eficacia de La Ley N° 30364 Frente a la Violencia Familiar, distrito de Puente Piedra, 2022", cuyos autores son PEREZ SOLIS LUZ MERY, FLORES TAFUR CLEYSON JUNIOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MAYORGA ELIAS LENIN WILLIAM DNI: 44109914 ORCID: 0000-0003-1637-8318	Firmado electrónicamente por: MLMAYORGAM el 12-12-2023 21:33:21

Código documento Trilce: TRI - 0669722



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, PEREZ SOLIS LUZ MERY, FLORES TAFUR CLEYSON JUNIOR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Eficacia de La Ley N° 30364 Frente a la Violencia Familiar, distrito de Puente Piedra, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LUZ MERY PEREZ SOLIS DNI: 47872645 ORCID: 0000-0002-3186-4368	Firmado electrónicamente por: LPEREZSO el 28-11-2023 15:52:39
CLEYSON JUNIOR FLORES TAFUR DNI: 47320545 ORCID: 0000-0001-9583-9930	Firmado electrónicamente por: CFLORESTA18 el 28-11-2023 14:03:16

Código documento Trilce: TRI - 0669720

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR/AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	xv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudios.....	14
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	

Índice de Tablas y figuras

Tabla 1. Matriz de categorización

Tabla 2. Lista de participantes

Tabla 3. Matriz de operacionalización de variables

Tabla 4. Análisis documental

Tabla 5. Guía de entrevista

Tabla 6. Validación de instrumento

Tabla 7. Estadísticas de personas afectadas por violencia familiar en Puente Piedra 2022

RESUMEN

El siguiente trabajo de investigación titulado “La Eficacia de la Ley N° 30364 frente a la Violencia Familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, tuvo como objetivo principal, Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

La metodología para el desarrollo de la presente investigación parte desde un enfoque cualitativo de tipo básico, la tipología de investigación empleada es la teoría fundamentada. Los resultados de la investigación arrojan que la Ley N° 30364, no otorga una debida protección a las familias víctimas de violencia en el distrito de Puente Piedra, las medidas de protección no son suficientes y las medidas cautelares no son dictadas inmediatamente por los órganos de justicia. se concluyó que, las medidas de protección normadas en la ley 30364 no tienen la eficacia para proteger a las familias víctimas de violencia, debido a que la Policía Nacional del Perú no realiza seguimientos constantes a estas medidas, así mismo los operadores de justicia no están siendo capacitados respecto a los delitos de violencia familiar, el cual fue ratificado por los especialistas entrevistados.

Palabras clave : Violencia familiar, medidas de protección, Ley 30364.

ABSTRACT

The following research work titled "The Effectiveness of Law No. 30364 against Family Violence, district of Puente Piedra, 2022", had as its main objective, determine whether the protection measures established in the law are effective against family violence in the Puente Piedra district, 2022.

The methodology for the development of this research starts from a basic qualitative approach, the research typology used is grounded theory. The results of the investigation show that Law No. 30364 does not provide due protection to families who are victims of violence in the district of Puente Piedra, the protection measures are not sufficient and the precautionary measures are not immediately issued by the justice bodies. It was concluded that the protection measures regulated in Law 30364 do not have the effectiveness to protect families who are victims of violence, because the National Police of Peru does not carry out constant monitoring of these measures, likewise, justice operators are not being trained regarding family violence crimes, which was ratified by the specialists interviewed.

Keywords: family violence, protection measures, Law 30364.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis es de actualidad y de importancia, titulada “La Eficacia de la Ley N° 30364 frente a la Violencia Familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, Uno de los desafíos más significativos que la sociedad enfrenta hoy en día es la violencia familiar, en particular, hacia las mujeres dentro del hogar. Este problema de violencia de género ha persistido desde tiempos inmemoriales, y parece seguir un patrón repetitivo. Por lo tanto, es imperativo que el Estado intervenga y establezca sanciones legales para aquellos que producen estas agresiones en el grupo familiar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reportado a nivel global que el 35% de las víctimas de violencia familiar son mujeres y han experimentado algún tipo de violencia, ya sea psicológica, física, sexual o patrimonial. Los países con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres son: México, Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú. En ese sentido la ONU (1993), definieron que la violencia contra las mujeres se puede describir como cualquier acto de violencia que se manifiesta en función del género. que daña o amenaza con dañar a las mujeres de forma física, psicológica y patrimonial, ya sea en entornos públicos o privados. Ejemplos de tales actos incluyen el uso de la fuerza, la amenaza de cometer tales delitos o privar arbitrariamente a alguien de su libertad.

En el Perú, especialmente el distrito de Puente Piedra, no está exentos de la violencia ejercida en el núcleo familiar sobre todo en las mujeres, siendo un flagelo persistente, una verdad desgarradora que aflige y continúa avanzando en nuestra sociedad, desafortunadamente, la política y normas establecidas por los congresistas no logran prevenir ni acabar con la violencia. Donde se puede verificar según (Observatorio nacional de seguridad ciudadana, 2023), siendo 243, 829 mil las denuncias por incidentes de violencia a nivel nacional en 2022.

Así mismo los legisladores vienen regulando de manera constante los reglamentos y leyes para combatir la violencia, cabe señalar que la última modificación

de la Ley 30364 fue en el año 2015, denominada “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar”, además, este cambio represento un avance en la etapa de tutela, ya que ahora es el juez de familia que dicta los parámetros de protección ante un eventual víctima de violencia, esto contrasta con la norma anterior dada, donde las medidas de garantía eran emitidas por el funcionario del ministerio público.

Por lo tanto, los jueces especializados en violencia contra las mujeres y los IGF, suelen estar bajo la jurisdicción de Centro de Emergencia de la Mujer (CEM), la P.N.P y fiscalía. Estos casos también incluyen denuncias orales ante los tribunales y procesos iniciados por las víctimas de violencia. Además, en el juez especializado en familia, el 90% de los casos se refieren principalmente a agresiones hacia las mujeres.

En ese sentido, a nivel local, en el Distrito de Puente Piedra, en adelante (DPP), se inauguraron nuevas sedes de la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer y los IGF, todo ello debido al número de casos que se tiene en el distrito, debiendo los fiscales ejercer sus funciones de una manera efectiva y célere, ante ello se deja ver la preocupación que tiene el Estado es acelerar procesos correspondientes a Ley.

Por lo tanto, se identificó la problemática, donde muchas familias dentro del hogar son agraviadas física, psicológicamente y patrimonial, generando miedo y zozobra en el ambiente familiar, quedando en evidencia la vulneración del derecho de las mujeres; en vista a ello, se ha visto reflejado en la actualidad que las diferentes denuncias que realizan las víctimas de violencia familiar no obtienen algún resultado frente a ello, preguntándonos, si se requiere de unas medidas algo más drásticas para erradicar la violencia por completo. En ese contexto, se llevó la necesidad de investigar, si actualmente en el DPP se están llevando campañas en contra de la violencia de la mujer y los IGF, charlas, participación psicológica en las diferentes zonas del distrito, si existen instituciones que estén ayudando con ello, o verificando cual es el actuar en la comisaría frente a las diferentes denuncias que se realizan a diario, porque este es un problema que aqueja en el distrito.

En virtud de lo señalado, se planteó como problema general lo siguiente: ¿De qué manera las medidas de protección establecidas en la ley contra la violencia familiar resultan eficaz en el distrito de Puente Piedra, 2022?; asimismo como problema específico 1 podemos decir: ¿ Analizar el rol que desempeña el personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022?, como problema específico 2: ¿ Analizar la eficacia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022?, y como problema específico 3: ¿ Analizar la eficacia de la ley frente a la asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar en el distrito de P.P, 2022?, por lo tanto, esta investigación, encuentra su justificación teórica para ampliar el conocimiento sobre la eficacia de la Ley N° 30364, por la magnitud del daño físico, psicológico y patrimonial producido a los integrantes del núcleo familiar en especial a mujeres y niños, metodológica mediante el uso de la guía de entrevistas a especialistas en el tema, uso de la técnica de recopilación de datos provenientes de diversas fuentes bibliográficas, respecto a la justificación jurídica la investigación está en base a la Ley 30364, donde se encuentran normadas las medidas de protección.

En referencia a los objetivos, hemos planteado como objetivo general: Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2002. Asimismo, tenemos como objetivo específico 1: Determinar las funciones de las entidades competentes frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022. Como objetivo específico 2: Determinar la eficacia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de puente piedra, 2022. y como objetivo específico 3: Determinar la eficacia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de P.P, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo, al presente estudio podemos concluir que la investigación no se basa, únicamente en las opiniones de los expertos ya sea en el campo de derecho de familia, sino, además, en los trabajos de investigación desarrollado por diferentes autores, que tienen conexidad con las categorías bajo estudio; por ello, abordaremos los antecedentes internacionales y nacionales que enfoca en la ley N° 30364 contra la violencia. Para analizar y difundir esta investigación obtenemos información a través de artículos científicos, revistas indexadas y plataformas digitales.

Al respecto, a **nivel Nacional** el autor Hoyos (2021), quien en su tesis para obtener el título de Derecho, “La efectividad de la ley N° 30364 y la reducción de la violencia contra las mujeres en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto”, concluye que es, nula e ineficaz, por cuanto esta ley no logra su propósito que es prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, asimismo los mecanismos legales también es ineficaz, y la ficha de evaluación de riesgo no cumple con los requisitos. Se concluye que la metodología utilizada es inválida porque, a pesar de los criterios de opinión adoptados por el Estado, los políticos empleados por el mismo no han permitido que la ley en cuestión alcance su objetivo. Se ha convertido en algo natural.

Así mismo, Del Águila (2017), en su libro titulado “Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP” siendo el objetivo principal el análisis de la Ley N° 30364. Concluyo que el objetivo de este trabajo fue analizar la Ley 30364, una Ley que busca eliminar la violencia hacia las mujeres, mediante diferentes acciones de prevención, castigo y erradicación, como la expulsión del agresor de la vivienda compartida u otras, y penas que son más severas que las de una Ley “común”.

Reyes, J (2022), quien en su tesis para obtener el título profesional de Derecho, “Eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 y reducción de casos de violencia familiar contra la mujer”, concluye que las normas de protección no es efectiva por los siguientes factores como es el poco conocimiento sobre la violencia intrafamiliar desde el marco conceptual, aspecto teórico, jurídico por parte de los agentes de control social del Estado, y la falta de capacitación a las víctimas de violencia.

Zarate, A (2023), quien en su tesis para optar el grado academico de magister en politica social con mencion en gestion de proyectos sociales, “ Nudos criticos en la atencion articulada de la violencia contra la mujer entre la Policia Nacional del Peru y los Centros Emergencia Mujer. Caso: Comiseria playa Rimac 2018-2022”, concluye que existen limitaciones en los servicios tanto del CEM como de la comisaría para trabajar de manera articulada. Este sesgo vertical y unidireccional de este tipo de desarrollo de politicas públicas crea obstaculos a su implementacion. Problemas que no detectan al momento y estos pueden manifestarse con el paso que da, complicando aun mas el proceso de atencion.

Seguidamente, Basilio (2021), sobre su titulo “Protección de las familias violentadas”, en su investigacion titulada “Las medidas de protección y su relación frente a la violencia contra los menores de edad”, tuvo como objetivo distinguir que medios de garantia asiste el Estado a los individuos victimas de diferentes tratos de agresion, de las cuales surgen en algunos casos en menores de edad que son testigos de esta acción. La metodologia de investigación cualitativa de tipo básica y la utilizacion del método inductivo. El auto concluye que se debe llevar a cabo un mejor control y supervisión de ver que se esten cumpliendo las diferentes medidas que se le brindan a la agraviada y por la cuales se dictan a su favor, asi como reconocer el porque se viene presentando estos tipos de comportamientos dentro del grupo familiar sobre la figura de la persona afectada.

Placido (2020), sostiene que al otorgar medidas de protección, el juez tendrá en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y la magnitud del daño sufrido por el infractor, valorará el aspecto de reincidencia y considerará que dichas medidas son apropiadas e indefendibles en la medida en que: Confirme que debe procurar asegurarse de que ponen fin a la violencia cometida

Saravia, J (2022), quien en su portal juridico, Juez de familia en su clase gratuita “Pleno Jurisdiccional sobre la violencia familiar contra la mujer” pagina legis.pe. donde concluye que la pericia psicologica realizada al agresor como asi la evaluacion a la victima, limitando de la anterior Ley; como daño psicologico, psiquico, etc. Asimismo concluye que el estado cumple con un rol muy importante que es gestionar a travez de los ministerios para implementar mecanismos de gestion y monitoreo de las medidas de

protección para combatir y exigir que el Juzgado realiza su trabajo correspondiente en mérito de la ley.

Saavedra, A (2019) en la investigación titulada “Efectividad de las medidas de protección en defensa de las mujeres, en el marco normativo de la Ley N° 30364, en el Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna, 2019”; en donde se determinó como objetivo analizar de qué manera se viene haciendo cumplimientos la protección que se les brinda, respetando los diferentes derechos que esta inmersa la mujer, asimismo el porqué de la ineficacia para brindar cumplimiento a ello, teniendo como metodología el uso de la técnica de análisis documental, obteniendo resultados a través del método científico hermenéutico. Concluyendo que, se brinda las medidas de protección con el fin de ejercer el derecho a la mujer, siendo ello supervisado por las entidades estatales del Distrito.

XI Pleno jurisdiccional de las salas penales permanente, provisional y especial – Violencia contra las mujeres y miembros de grupos familiares, principio de igualdad de oportunidades, los temas tratados fueron : Violencia contra las mujeres y miembros de grupos familiares. Donde se realizarán cambios respetando las medidas de protección y tratamiento a favor de las víctimas, priorizando los estándares jurídicos y principios de igualdad ante la ley, e incorporando nuevas y diferentes valoraciones jurídicas de la ley N° 30364. A.P N° 09-2019/ CIJ.

Hernandez, W. (2019). Quien en su libro “ Violencia contra las mujeres: la necesidad de un doble plural”. Concluye que el 7% de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia psicológica y física en su vida y por lo tanto se ubica entre los países con más violencia familiar. Asimismo busca revelar la doble pluralidad donde hace mención a la violencia de género dirigida a las mujeres como doble plural que incorpora el discurso y la práctica a la violencia que son ejercidas contra las mujeres que afecta el daño causado.

Colonia, J. (2020). En la sentencia del tribunal constitucional Exp: 03378-2029 – por violencia (en modalidad de maltrato psicológico) y le concede medidas de protección basándose a la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, cuyas preguntas son formuladas a la víctima, donde que el juez no explica cómo se podría brindar protección en ausencia de otras pruebas que respalden una evaluación de riesgo

que garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual es importante para el Estado y todas las familias. Por tanto, regula las medidas de protección como un mecanismo de defensa del agresor, pero ello no resulta desproporcionado.

Valer, K. (2018). En su artículo “ violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Concluye en visibilizar la violencia económica en los registros administrativos de las instituciones públicas o privadas como también orientar a la captura o ya sea procesamiento y prestación del tipo de violencia asociada e impulsando a que las víctimas no permitan a que su agresor sigan maltrando de una manera que la ley manifiesta en forma de injerencia en la posesión, posesión de bienes, pérdida, hurto, destrucción, retención, elusión del cumplimiento de obligaciones alimentarias, restricción de ingresos y reconocimiento de reducción de salario menor.

Como **Antecedentes Internacionales** tenemos a las siguientes fuentes de investigación.

Álvarez, L. (2017). En su tesis para obtener el grado de maestría en derecho humanos, titulado “La infancia y los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia familiar. Análisis desde las perspectivas y prácticas de madres, padres e instituciones públicas de San Luis Potosí.” Concluye en su investigación de que es necesario que la violencia familiar, se producen y reproducen diferentes géneros que permite que los niños, adolescentes superar el potencial, tomando el riesgo al que están sometidos constantemente su vida diaria. Es así, que la autora concuerda que la familia tradicional no cabe ser un modelo; para que disminuya la problemática que aqueja en nuestro país y es el motivo que la ley N° 30364 no sea eficaz debido al mal funcionamiento y falta de capacitación.

Velasco, S. (2022), refiere en su artículo científico que el Estado debe garantizar la seguridad de las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia, según la ley del país donde viven. Sin embargo, muchas veces esta seguridad no se cumple y la violencia contra las mujeres puede terminar en asesinatos por razón de género. El artículo también señala que, en México, donde vive la autora, las medidas de protección proporcionadas por el Estado son insuficientes (págs. 1-2).

Lídice. (2019), en su libro titulado “Violencia contra la mujer y maltrato familiar”, el propósito de este trabajo fue examinar la situación de la violencia de género y el abuso doméstico en Barcelona - España. Concluyo que la violencia doméstica en el país se ha incrementado de forma alarmante, según los datos del último informe de la OMS, que sitúa a Barcelona como la quinta ciudad con más incidencia de este problema en España; que las autoridades gubernamentales deben utilizar sanciones efectivas para prevenir y eliminar este tipo de violencia.

Por otro lado, Joosten et al., (2019), refieren que en Australia se ha investigado la violencia que sufre la mujer por parte de sus parejas íntimas, así como otras modalidades de maltrato que se engloban bajo el concepto de violencia familiar, entre las mujeres afectadas se encuentran las de edad avanzada, que padecen abuso de ancianos o violencia doméstica, estos hechos son condenables y deben ser erradicados.

Zhicay et al., (2018), señalan que la violencia intrafamiliar es una grave amenaza para la salud física y mental de las personas, especialmente de las mujeres que son asesinadas por sus parejas debido a la falta de recursos económicos que les impide escapar de esa situación. Así lo evidencian estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que demuestran el sufrimiento que este fenómeno social causa a las víctimas y sus familiares.

Por ello, Herrera. (2017), en su trabajo de investigación de violación de las medidas de protección a las mujeres por parte de hombres condenados anteriormente, según el anuario de Psicología jurídica de Madrid, España. Se examinaron las sentencias judiciales de hombres que incumplieron las medidas de alejamiento o de no contacto con su pareja o expareja. El rango de edad de los hombres era de 23 a 61 años y todos eran españoles. Se utilizó un estudio ex post facto con un análisis descriptivo. Concluyo que las medidas judiciales no evitan que los hombres vuelvan a agredir a las mujeres, por lo que se sugieren otras alternativas para proteger a las víctimas en casos de riesgo bajo, moderado y alto, estas medidas son similares a las que se aplican en Perú.

Velarde, M., Díaz, T., Joyos, G. y Amez, M. (2021), sostiene que la agresión hacia la mujer surge de ciertos valores inculcados en el útero y es en esta etapa de la vida que las personas comienzan a interactuar con sustancias tóxicas y situaciones peligrosas

como el alcohol y las drogas, por lo que se argumenta que tiene relación con la época. Esto se hace evidente en el consumo. También destacan que la violencia contra la mujer resulta de la imitación de malos modelos sociales adquiridos en el seno de la familia, tales como la masculinidad y la diferencia social.

Vázquez, S y Torres, P. (2021). En su revista Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Informática, México; titulada “Mujer, orientación para mujeres en entorno de violencia familiar y pareja”. La cual nos menciona que existe una valoración discriminada, donde el hombre es superior a la mujer, dando así como resultado el sometimiento y obediencia ante el hombre, es así que los niños son criados con las mismas creencias y causa estos lo ven como algo normal. El autor concluye la violencia con la mujer en su entorno familiar que la clave para vivir en una sociedad sin patrones de que el hombre cree ser superior a las mujeres, donde se aplicaron una aplicación móvil Mujer con 8 componentes que es: violencia contra las mujeres, tipos de violencia, recomendaciones, leyes de protección para mujeres, obligaciones gubernamentales, test de violencia de pareja, contactos de emergencia e instituciones de protección para mujeres. Buscando un mayor beneficio para la mujer en el estado de zacatecas.

Asimismo, tenemos Fernández (2021), en su revista “ Conceptualizado la violencia y la violencia física: un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile”, donde concluye que la violencia se manifiesta por diversas manifestaciones; donde hay varias ambigüedades como puede ilustrar el autor: todos las víctimas implican violencia ya sea físico e intencional o accidente, que no hay una respuesta claro, en la segunda pregunta es por eso que el autor busca identificar los elementos centrales y determinar el fenómeno social como la violencia física.

Continuando con el antecedente internacional tenemos Castro (2021), en su revista Brasileira de Enfermagem Reben “EMPODEREENF”: construction o fan application for nurses continuing education on psychological violence against women. (construcción de una aplicación para la educación continua de enfermeras sobre violencia psicológica contra la mujer), donde la autora concluye que construir un prototipo de la aplicación sobre la violencia psicológica contra la mujer para facilitar la formación continua, con el nombre “EmpodereEnf” para futuras intervenciones de afrontamiento y una herramienta de trabajo para los enfermeros(os) frente a la violencia psicológica.

Botero, A y Jinés, M. (2016). En su revista sobre políticas, población y salud. Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, titulada “Factores asociados con violencia familiar hacia adultas mayores mexicanas, 2016”. que concluye en su investigación que los factores asociados con la violencia familiar entre parejas es un factor de riesgo para sufrir tal hecho. Se ha demostrado que las mujeres que sufren violencia en otras etapas de la vida tienen igualmente más probabilidades de sufrir victimización doméstica en el futuro, por lo que, si se recurre a ella, puede continuar desde la niñez. Existe la posibilidad de caer en un círculo vicioso. Corren el riesgo de convertirse en víctimas de violencia y también corren un mayor riesgo de ser violadas.

En el mismo orden, Ahumada y Abella (2018), en su tesis titulada “La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del Proceso Judicial”, esta tesis describe en el País antes mencionado en su departamento de Huila, se ha instaurado sitios de vigilancia para apoyar en la atención a la mujer que es maltratada, teniendo un alto número de familias intrafamiliar víctimas de violencia. La metodología utilizada es la deductiva, teniendo una investigación de tipo descriptiva con un nivel básico. Concluyendo que la normatividad está vigente para defender y vigilar los derechos de la mujer, teniendo como objetivo es reconocer y exhibir las causas por que las damas al presentar la denuncia, desistan en continuar con el proceso. Observando también la preocupación que tiene el Estado Colombiano ante una problemática de violencia, optando por nuevas leyes que brinden rápidos resultados, todo ello debido a que los casos van en aumento, existiendo una demora en los moderadores de la Justicia.

Continuando con el antecedente internacional De la Colina (2017), en su trabajo “Violencia de género en el estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres” quien refiere que se ha emprendido diversas actuaciones para prevenir el acto de violencia en contra de las mujeres, brindando una actuación de primera mano las instituciones municipales a diferencia de las estatales, cuyo objetivo se dio una encuesta el cual resulta importante comprender que el cincuenta por ciento de los encuestados manifiestan que las autoridades competentes no atienden a la problemática de violencia, teniendo como metodología una investigación cualitativa tipo básica y teoría fundamentada, con un diseño descriptivo; el cual concluye que la población no puede ser ausente antes actos de violencia y maltrato,

en donde las entes encargadas tienen el deber de vigilar estas acciones, de una manera cautelosa y no solamente manifestando cuales serían las consecuencias de ello.

Asimismo, Román (2017) en su tesis doctoral española titulado “La protección Jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva Constitucional”, indicando el compromiso básico que tiene el Estado Español de prescindir de utilizar y ejecutar cualquier acto de maltrato contra la mujer; asimismo, proteger a las víctimas dictando medidas restrictivas para castigar al agresor. Teniendo como objetivo que el estado español adopte mecanismos para el debido control antes los incumplimientos que pueda tener el Estado frente a estas obligaciones. La metodología que utilizó la investigación es analítica. Porque se llega a la conclusión de que es necesario brindar una protección adecuada. en donde se adopten medidas jurídicas, siendo estas necesarias para salvaguardar la protección de las mujeres aplicando medidas restrictivas como sanciones penales, alejamiento o recursos para proteger a la mujer.

Por otro lado, Rodembusch et al., (2015), refiere que cualquier agresión ya sea física, psicológica o sexual que se realizan dentro del ámbito de unidad familiar se denomina violencia doméstica o violencia intrafamiliar, esto incluye, entre otros, acoso sexual, violencia contra mujeres y niños, violación conyugal y amputación sexual femenina, siendo necesario prohibir la explotación sexual y otras costumbres tradicionales nocivas, así como las amenazas, incluida la posibilidad del incesto, la privación total de libertad y la explotación sexual y económica. El autor concluye que el presente tema contextualiza y además informan sobre los tipos de violencia que se dan en contextos familiares, las formas y severidad con que se cometen los hechos, con qué frecuencia ocurre este delito y quiénes lo cometen, tanto activa como pasivamente; en ese sentido, es importante educar a la sociedad sobre este flagelo porque si desconoces tus derechos básicos afectará en gran medida tus necesidades, tu forma de manejar y afrontar las situaciones y tu capacidad para tomar decisiones.

En el mismo sentido, observamos que la Ley N.º 30364 contiene mecanismos, de prevención y protección para las víctimas de la violencia doméstica, activando dichos mecanismos con el fin de perseguir, y brindar una efectiva sanción que forma algún acto

de violencia en el seno familiar, así como reeducar a los agresores, garantizando de esa forma un ambiente de tranquilidad y libre de violencia para la familia peruana.

La inmediata aplicación de la Ley N.º 30364 es fundamental para brindar seguridad, eficazmente a las mujeres y al grupo familiar que tienen actos de maltratos ejercido por sus agresores, la activación rápida del proceso especial tiende a salvaguardar el bienestar integral de la familia violentada a través de los mecanismos de protección; sin embargo, el exceso carga judicial de los Juzgados de Familia, la falta personal capacitado y la comunicación tardía de los agentes policiales conlleva a que las medidas de protección no sean activadas prontamente haciendo ineficaz la Ley N.º 30364, en su rol de proteger y ejecutar sanciones a las personas que realicen ese tipo de ejercicios violentos en contra de su ambiente familiar.

Actualmente sabemos que en el DPP, pese a contar con un buen equipo de operatividad al cuidado de los diferentes acciones de violencia y de las posibles víctimas, que este contrae dentro del hogar, se refleja que los operadores de Justicia no ejecutan un acto rápido de resultados que salvaguarden la vida de las víctimas, estas condiciones resulta perjudicial al momento de brindar una debida atención, manifestando a la vez que puede surgir por las diversas carga de procesos que se ven en el día a día.

Asimismo, terminando con nuestros enfoques conceptuales, hemos optado por definir los siguientes términos: Violencia familiar, siendo ello cualquier acto o acción que conlleve afectación física, psicológica y patrimonial, por el simple hecho de ser mujer. Ley N.º 30364, siendo una norma promulgada por el Estado con la única finalidad de sancionar, preveer y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y el entorno familiar víctimas de violencia. Medidas restrictivas, son dictadas para proteger o prevenir alguna acción como una formalidad de garantizar seguridad. Mecanismo legal protector, viniendo a ser el instrumento para salvaguardar la vulneración de amenazas o actos de violencia siendo un derecho fundamental la seguridad de toda persona.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

En cuanto al diseño de investigación, es tipo básica, respecto Martínez (2013), concluye que la investigación básica se utiliza para obtener un resultado de investigación que genera nuevos conocimientos en vista de posibles aplicaciones prácticas que se trabaja por motivaciones meramente cognitivas y culturales, que lo hace un problema de posible interés social. En ese sentido, este estudio tuvo como objetivo analizar si las Medidas de Protección frente a la violencia familiar son eficaces y realizó un estudio que resumió casos procedentes nacionales e internacionales.

Asimismo, el enfoque de investigación que se emplea es cualitativo, Maturrano (2020), menciona que es el método de recopilación de datos que incluye análisis de entrevista, observaciones e historias en forma diario y análisis documental. Es así, que la investigación cualitativa tiene como objetivo obtener un conocimiento profundo para tener una base para obtener un buen resultado con nuestra investigación la efectividad de la Ley N.º 30364.

Como nivel descriptivo tenemos a Revilla, D. (2021), concluye que el nivel descriptivo se centra en describir detalladamente las realidades problemáticas identificadas en una situación conductual, los sentimientos de la percepción de un grupo de personas ante una situación particular. Por tanto, el propósito de este estudio es analizar si las medidas de protección contra la violencia familiar son efectivas.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Es importante mencionar que la investigación es imprescindible ya que es necesario realizar un esquema precisando la orientación específica que contiene en su matriz las llamadas categorías. La categorización según Romero (2005) es una forma de clasificación que derivan a otras unidades más pequeñas, las llamadas subcategorías, que subdividen y aclaran aún más las categorías para profundizar aún más la investigación actual.

En esta investigación cualitativa sobre La Eficacia de la Ley N.º 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022. Las categorías y subcategorías están distribuidas de la siguiente manera.

Tabla 1.
Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Eficacia de las Medidas de protección.	<ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad y capacidad del personal competente. - Monitoreo del cumplimiento de medidas de protección. - Asistencia a la víctima de la violencia familiar.
Violencia Familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia física. - Violencia psicológica. - Violencia patrimonial (Económica).

Fuente: Elaboración propia, 2023

3.3. Escenario de estudio

Los escenarios de estudio requieren descripciones detalladas que describen los elementos y acciones dentro del proceso. Por lo tanto, este estudio se realizará en el área de Puente Piedra- por lo tanto, esta ley demuestra cómo la violencia intrafamiliar ha aumentado en los últimos años y que la ley Nª 30364 no logra su objetivo de prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia. Así lo han comprobado diversas encuestas, revistas y guías de entrevistas. Expertos en problemas familiares.

3.4. Participantes

La muestra estará conformada por un total de 7 participantes entre operadores de justicia y abogados litigantes con experiencia en derecho de familia, los cuales cuentan con su disponibilidad de contestar nuestros siguientes interrogantes, la muestra escogida contiene participantes conocedores de la materia bajo investigación.

Se requieren siete participantes para recopilar información adecuada para este estudio. Por ello, existen peritos jurídicos y abogados que pueden aportar sus conocimientos a esta investigación.

Tabla 2

Lista de entrevistados

Fuente: Elaboración propia 2023.

N°	NOMBRE	GRADO ACADÈMICO	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Elmer Rolando Morales Quispe (25 años de experiencia)	Doctorado	Juez de Paz Letrado Titular	Corte Superior de Justicia de Callao
2	Luis Lorenzo Lozano Cubas (25 años de experiencia)	Abogado -Titulado	Abogado	Independiente
3	Julio Cesar Huamani Gastelu (20 años de experiencia)	Abogado -Titulado	Abogado	Estudio Jurídico
4	Israel Antonio Rivas Pinto (5 años de experiencia)	Bachiller con Título de Abogado	Asistente en función fiscal	Lima Noroeste
5	Alexander Chavesta Vivera (10 años de experiencia)	Maestría en Derecho Penal Abogado	Fiscal Provincial Corporativa especializada en O.C. E	Lima Noroeste

6	Allison Melissa Cárdenas Huamán (12 años de experiencia)	Bachiller	Fiscal Adjunta Provincial	2da fiscalía especializada en V.M.I.G.F.
7	Cintya Rosalía Ramírez Carbajal (15 años de experiencia)	Bachiller	Fiscal Adjunta Provincial	2da fiscalía especializada en V.M.I.G.F.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo a Brianza, A. (2020). En su artículo científico, los instrumentos de recopilación de datos de investigación estipulan que tradicionalmente se utiliza técnicas de recopilación de datos, como las entrevistas. Los autores concluyen que este procedimiento garantiza la idoneidad de la variables y resultados en el instrumento de recolección de datos.

Entrevista; asimismo este estudio utiliza las entrevistas como técnica de recogida de datos al ser un estudio cualitativo y tiene como objetivo comparar las opiniones de expertos jurídicos. Se realizan con 7 abogados que gracias a su experiencia profesional podrán brindar un mejor conocimiento de la efectividad de la ley N° 30364 contra la violencia familiar.

Guía de entrevista; se utiliza una guía de entrevista como herramienta de recopilación de datos para formular preguntas de acuerdo con los objetivos planteados en el estudio. Concluyendo que el estudio establece correctamente los supuestos jurídicos contenidos en la matriz de consistencia o, por el contrario, de la forma incorrecta.

Análisis documental; basado a esta técnica se llevará a cabo por naturaleza jurídica es necesario realizar un análisis entre la norma que regula con respecto a los mecanismos de prevención de violencia familiar N° 30364 son efectivos o no, teniendo en cuenta las investigaciones realizadas sobre el tema.

3.6. Procedimientos.

Este procedimiento de la investigación se iniciará cuando entra en vigor la ley N° 30364 contra la violencia familiar. Por tanto, las subcategorías estaban individualizadas y los temas tenían un significado más amplio. Esto es especialmente cierto en el distrito de P.P, pues es un distrito que ha mostrado como violencia familiar ha aumentado en los últimos tiempos , a pesar de las leyes para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia, de igual forma, surgen interrogantes respecto de las categorías y subcategorías que conducen al propósito de este estudio, y además de proponer premisas legales para lograr el propósito, también se considera el uso de técnicas de entrevista y herramientas de guía de entrevista. Se realizará un análisis del documento, seguido de una discusión y conclusión, y finalmente se presentan recomendaciones de la investigación realizada.

3.7. Rigor científico

Según Menezes, P. (2021). El rigor científico para la ciencia abierta es la transformación en el acceso de herramienta científica, con múltiples conceptos que engloban diversos aspectos de investigación, comprendidos en los siguientes: por tanto, la esencia de la investigación cualitativa es obtener información de diversas fuentes con el objetivo de ampliar el conocimiento. En nuestro caso particular, el conocimiento se refiere al alcance de las leyes encaminadas a prevenir, sancionar y eliminar la violencia, y a los mecanismos de protección que pueden o no ser efectivos frente a actos violentos en los que se comete violencia. Mujeres. Los resultados de todos los entrevistados y la información de la discusión ayudaran a sacar conclusiones y recomendaciones.

INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE
Guía de entrevista	LAIZA ESPINOZA GLORIA LUCILA	Docente UVC-Lima Norte	ACEPTABLE
	JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS	Docente UCV- Lima Norte	ACEPTABLE
	ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO	Docente UCV-Lima Norte	ACEPTABLE

Fuente: Elaboración propia 2023.

3.8. Método de análisis de la información

El método de análisis de la información, es un estudio cualitativo utilizado herramientas de recogida de datos para comprobar los siguientes aspectos legales: procederemos en base a los siguientes objetivos de investigación de acuerdo con las preguntas de la guía de análisis de entrevistas. El método de análisis de la información será el análisis de contenido, ya que esta investigación es cualitativa y las respuestas obtenidas por los entrevistados se utilizarán para verificar los aspectos legales planteados frente a los objetivos de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación de este trabajo se realizó siguiendo los principios éticos que regulan la conducta del autor, principios que adquieren mayor relevancia, por eso se respetarán los derechos de la propiedad intelectual así evitar el plagio en cada proceso de investigación. Asimismo, se tiene en conocimiento de que esta investigación se ha respetado la guía de referencia proporcionado por la Universidad, así como también las referencias estilo APA 7, cumpliendo con los lineamientos preestablecidos por la casa de estudios, Derecho. Por último, se aplicarán los instrumentos como es las entrevistas y las fichas de observación para tener una mayor calidad de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, este estudio describe en detalle los resultados obtenidos de la guía de entrevista y la guía de análisis de la literatura de acuerdo con el propósito del estudio que condujo a los jueces, funcionarios del ministerio público y abogados independientes especializados en derecho ya sea de familia o penal, la guía de entrevistas utilizados recoge los siguientes resultados. De artículos indexados y fuentes de jurisprudencia nacional.

Respecto al **Objetivo general**; Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022, del cual, la **primera pregunta** fue: Según su experiencia, ¿Cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

Respecto Morales (2023) señala que los criterios es que la víctima tiene que estar en riesgo moderado según el formato de la ficha de valoración. Seguidamente Lozano (2023) señala que en principio se debe considerar la situación de peligro en que se encuentra la víctima, así como de su entorno familiar. Es decir, se valora el estado de vulnerabilidad. Asimismo, Huamani (2023) señala que, entre ellos, determinar el grado de vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas, de acuerdo a los informes médicos y psicológicos. Respectivamente Huamán (2023) señala que la víctima se encuentra con evidentes indicadores de afectación psicológico y física a consecuencia del hecho denunciando, Rivas (2023) señala que, para solicitar la medida de protección, primero hay que tener en cuenta la situación que se encuentra la víctima ya sea en estado crítico o vulnerabilidad. Chavesta (2023) señala que, de acuerdo a su experiencia obtenida durante muchos años en el ámbito familiar, se debe tener en cuenta los certificados médicos o psicológicos de la víctima, la probabilidad de una futura lesiones, la gravedad del evento, antecedentes de violencia, declaración y denuncia de la agraviada y se deberá considerar el grado de dependencia económica, Cárdenas (2023) señala que en la práctica es que cumpla con las preguntas hechas por el ministerio de la mujer, Ramírez (2023) señala la prevención de víctimas de violencia por parte del agresor y brindar seguridad a la integridad física de la víctima de violencia familiar a través del sistema de protección.

De acuerdo a los resultados de la primera pregunta, los entrevistados concluyeron que el 100% de ellos señalan que para solicitar las M.P hay que tener en cuenta la situación que se encuentra la víctima respetando el grado de la ficha de valoración y necesariamente que a la víctima se realice una pericia psicológica correspondiente al marco de la ley N° 30364 o estar en una situación de vulnerabilidad que se encuentre.

En cuanto a la **segunda pregunta** del **objetivo general**; A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?, los entrevistados; **Morales** (2023) señala que el Juzgado deniega cuando el hecho de la denuncia no tiene contexto o no existe riesgo, **Lozano** (2023), señala que según los casos en que luego de interpuesta la denuncia por violencia familiar, la víctima no concurre a fin de que le practiquen una pericia psicológica y/o evolución médico legal, **Huamani** (2023) señala que se da cuando no se ha acreditado pruebas de cargo suficiente, al margen de su declaración, **Rivas** (2023) señala que el juzgado deniega las medidas de protección en casos de denuncias por parte del agraviado y este no, concurre a continuar con la pericia y evaluación médico legal, **Chavesta** (2023) señala que el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas por el Ministerio Público en los siguientes casos: cuando no se cumplan los requisitos formales de la denuncia, la siguiente es cuando no se acredita la existencia de una relación familiar o efectiva entre la víctima y el agresor y por ultimo cuando se haya dictado una medida de protección anterior por lo mismo hechos y esta se encuentre vigente o haya sido cumplida, **Cárdenas** (2023) señala que se da en los casos donde no existe pruebas de ninguna de los tres tipos de violencia es un deber de ser, **Ramírez** (2023) señala que existe el supuesto de la valoración del médico legista y de las presuntas lesiones y el grado de riesgo que pueda tener la víctima de violencia familiar.

De acuerdo los resultados de la segunda pregunta, los entrevistados concluyeron que el juzgado deniega las medidas de protección cuando la denunciante o la víctima no acude a realizarse la pericia psicología en la fecha programada así como también en casos de violencia física los resultados del médico legista y en casos de violencia

económica se da cuando se demuestre la privación de los medios económicos para vivir una vida digna ya sea la perturbación de la posesión , destrucción, sustracción o retención de bienes.

En relación los resultados de la **tercera pregunta del objetivo general**; En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar?, los entrevistados; **Morales** (2023) señala que no existe oportuno, pero el que lo emite es el poder judicial, **Lozano** (2023) señala que en la práctica, luego de otorgadas las medidas de protección, considero que no existe personal u organismo específico que vigile el cumplimiento efectivo de dichas medidas, **Huamani** (2023) señala que al margen de invocar a la policía nacional velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a la víctimas, considera que no existe encargado para tal fin, **Rivas** (2023) señala que en la práctica, considera que no existe personal o órgano específico que dé el cumplimiento efectivo dictadas las medidas de protección, **Chavesta** (2023) señala que el ente encargado de dar cumplimiento es la Policía Nacional del Perú, además, el juzgado de familia o sub especializado en violencia contra la mujer y los integrantes el grupo familiar debe supervisar el cumplimiento de las medidas de protección y verificar si la policía está cumpliendo con ejecutarlas dentro del plazo establecido, **Cárdenas** (2023) señala que en la mayoría de comisarias solo son dos personas en familia y un solo personal que se encarga de notificar loas medidas de protección, **Ramírez** (2023) señala que si existe, el que se encarga es la Policía Nacional del Perú.

Según los resultados de la tercera pregunta, los entrevistados concluyeron que el ente encargado de dar el efectivo y oportuno cumplimiento a las medidas de protección es el juez con el fin de proteger a la víctima, conjuntamente con la policía nacional. Asimismo, cabe mencionar que en la práctica no existe el personal idóneo para dar el cumplimiento o seguimiento para asegurar el cese efectivo de la violencia.

En relación al **objetivo específico 1** sobre; Analizar la disponibilidad y capacidad del personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022 de la cual su **cuarta pregunta** fue; Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene

los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?

Los entrevistados; **Morales** (2023) señala que la policía nacional no cuenta con el personal suficiente para cada carpeta fiscal que se apertura, **Lozano** (2023), considera que la policía nacional actualmente no cuenta con los recursos humanos y materiales para ejercer un control efectivo a las víctimas de violencia familiar, **Huamani** (2023) señala que en la realidad demuestra que carece de recursos para cumplir de manera oportuna, **Rivas** (2023) señala que la policía nacional, no cuenta con los recursos humanos para proteger y ejercer un control efectivo a las víctimas de violencia familiar, **Chavesta** (2023) señala que no cuentan con los recursos necesarios, ya que no cuentan con el presupuesto necesario, no están capacitados, no están articulados de manera eficiente con las instituciones involucrada en la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, **Cárdenas** (2023) señala que no tienen el personal suficiente ni la capacidad logística para poder cubrir y en el tiempo que se requiere ya que tiene una particularidad que hace que se divida algunas zonas, **Ramírez** (2023) señala que si existe la voluntad policial, mas no cuentan con los recursos necesarios como, por ejemplo; la carencia de personal policial para el resguardo.

Según los resultados de la cuarta pregunta, los entrevistados concluyeron que la Policía Nacional no cuentan con los recursos necesarios y capacidad para enfrentar la magnitud de violencia familiar ya que cuentan con poco personal destinados a comisarías de familia y que además cumplen con horarios que prácticamente se imposible cumplir con su labor.

De acuerdo a la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**; ¿Us., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?, los entrevistados, **Morales** (2023) señala que no, no cuentan con personal y logística, **Lozano** (2023) señala que la evolución psicológica ofrecida a la víctima y haber determinado su afectación, no existe un apoyo posterior a excepción del tratamiento reeducativo en un centro hospitalario ofrecidos a ambas partes, **Huamani** (2023) señala que solo se limitan a recabar denuncias y tratamiento, existe ciertas ausencia de voluntad política, **Rivas** (2023) señala que el

MIMP no cuenta con los recursos y personal capacitado para brindar un apoyo a la víctima ya que no existe un tratamiento reeducativo en un centro de hospitalario ofrecidos tanto a la víctima y al agresor, **Chavesta** (2023) señala que las autoridades del MIMP en parte cuentan con los recursos y estrategias necesarias a las víctimas de violencia familiar. Servicios: centro de emergencia (CEM), la línea 100 y el chat 100, el protocolo base de actuación conjunta y la estrategia rural, **Cárdenas** (2023) señala que no tiene la infraestructura ni los medios para monitorear e interconectarse con las víctimas y/o posibles víctimas, **Ramírez** (2023) señala que, si se puede contar con partidas presupuestales, pero en un tema que se debe profundizar con funcionarios adscritos al Ministerio de la mujer.

Conforme a los resultados de la quinta pregunta, los entrevistados concluyeron que el MIMP si cuenta con los recursos y estrategias para erradicar la violencia en todos los géneros, lo que les falta es infraestructura, personal idónea y logística para que esta ley N° 30364 sea eficaz.

En relación a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**; Respecto a su experiencia, ¿considera usted si existe los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar?, los entrevistados **Morales** (2023) señala que si hay personal capacitado, pero no es suficiente, **Lozano** (2023) señala que si bien existe profesionales encargados de velar por la aplicación de la ley de violencia familiar, sin embargo, es evidente la carencia de profesionales que se avoquen a enfrentar de manera eficaz y oportuna los múltiples casos de violencia en el entorno familiar, **Huamani** (2023) señala que mientras no se enfoque la violencia familiar como un problema habrá carencias de recursos humanos, **Rivas** (2023) señala que si existe buenos profesionales que están capacitados para velar y hacer un seguimiento de la ley 30364 sin embargo en la práctica es evidente la carencia total de profesionales para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar, **Chavesta** (2023) señalan que no existe ya que es debido a que el personal policial nacional, ministerio público y el poder judicial, no se encuentra debidamente capacitados, no investigan los casos de manera eficiente, a veces dictan sentencias sin fundamentos creíbles, **Cárdenas** (2023) señala que si existe personal capacitados lo que falta es voluntad para enfrentar la violencia y no sea deficiente, **Ramírez** (2023) señala que

voluntad existe, personal humano capacitado presumo que es deficiente.

Respecto al resultado de la sexta pregunta, los entrevistados concluyeron que no existe personal sumamente capacitado para enfrentar de manera eficaz la violencia y que deberían contratar especialistas de cada cargo que ocupa y capacitar cada cierto tiempo para tener un resultado eficaz frente a la violencia familiar.

Respecto al **objetivo específico 2**; Determinar la eficacia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022, del cual la **séptima pregunta**; ¿cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

Según **Morales** (2023), señala que la falta de seguimiento, UDAVIT tendría que tener mayor personal para la asistencia, acompañamiento a la víctima o testigo, **Lozano** (2023) señala en concreto, la falta de recursos humanos y materiales, **Huamani** (2023) señala que es la falta de recursos y materiales que dificultan un efectivo control respecto a su cumplimiento, **Rivas** (2023) señala que las causas principales, la falta de recursos humanos y materiales, **Chavesta** (2023) señala el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección es un aspecto clave para asegurar la efectividad de estas y evitar que se repitan o agraven los actos de violencia. Sin embargo, existen varios factores que pueden dificultar este proceso, tales como: falta de recursos humanos, materiales y falta de supervisión de las medidas de protección, tanto por la policía nacional y el poder judicial, orientación e información del personal encargado en supervisar las medidas, **Cárdenas** (2023) señala la cantidad personal y la falta de personal interactivo con cada una de las víctimas, **Ramírez** (2023) señala que es por falta de recursos humanos.

Según los resultados de la séptima pregunta, los entrevistados concluyeron que las causas principales para tener un monitoreo de las medidas de protección eficaz, es que el Estado tendría que invertir más en recursos humanos y como también materiales para un efectivo control al cumplimiento de supervisar las medidas de protección.

En relación a la **pregunta octavo** del **objetivo específico 2**, Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que, basados en la realidad, establezcan nuevas

estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

Según **Morales** (2023), refiere que no existe instituciones o autoridades que establezcan estrategias y tácticas, **Lozano** (2023) refiere que para que sean efectivas las medidas de protección el estado debe considerar la participación de profesionales que no solo se avocan a denunciar, sino que conjuntamente con psicólogos, deben participar sociólogos, antropólogos, docentes, para establecer nuevas estrategias y tácticas para que la protección de víctimas sea efectiva, **Huamani** (2023) refiere que actualmente, las medidas de protección están reguladas en la ley que rige la materia y en la cual se basa tanto las instituciones como las autoridades competentes, **Rivas** (2023) refiere que las medidas de protección brindada por el estado es efectiva, sin embargo debemos considerar la participación de los profesionales para establecer nuevas estrategias y tácticas para la protección a las víctimas sean eficaz y no a la incongruencias, **Chavesta** (2023) señala que si existe instituciones por ejemplo el programa de las naciones unidas para el desarrollo (PNUD), que ha elaborado un manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley N° 30364, con la finalidad de dotar de herramientas técnicas, tanto teóricas como normativas, a magistrados, magistradas y personal jurisdiccional, **Cárdenas** (2023) señala que no existe porque se trata de una situación multidisciplinario que mientras no se entiende ello será difícil a armonizar, **Ramírez** (2023) señala que si existe y que las dificultades son extensas y variadas.

Según los resultados de la octava pregunta, los entrevistados concluyeron que no existen instituciones para discutir nuevas estrategias para una mejor efectividad de las medidas de protección idónea que respondan efectivamente a la situación de riesgo que está atravesando las víctimas y/o poder neutralizar los efectos nocivos que están recibiendo por sus agresores.

Respecto la **pregunta novena** del **objetivo específico 2**; Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?, **Morales** (2023), refiere que serían escuelas de capacitación

permanente para los servidores, **Lozano** (2023) refiere que la falta de recursos humanos y materiales, y voluntad para implementarlos, **Huamani** (2023) refiere que son diversos factores, desde la falta de recursos humanos, materiales, infraestructura, y políticas integrales desarrolladas en equipos auto disciplinarios, **Rivas** (2023) señala que son los factores determinantes es la falta que estado invierta más en recurso humanos y materiales para implementar en la ley N° 30364, **Chavesta** (2023) señala que es la falta de capacitación, falta de recursos humanos, materiales y la falta de coordinación y articulación con los instituciones involucradas en la violencia familiar, **Cárdenas** (2023) señala que la ley no entiende factores interculturales, que hace más difícil la reeducación, **Ramírez** (2023) señala que no existe ineficiencia de la ley, pero se puede observar la ineficacia procedimental en la práctica y esto es debido a diversos factores: Falta de empatía probablemente de algunos funcionarios involucrados, falta de mayor logística de personal en el seguimiento y prevención de los tipos de violencia, la educación familiar a la NO violencia, evitar la impunidad y sanciones más efectivas a estos tipos de delitos.

Según los resultados de la novena pregunta, los entrevistados concluyeron que los factores que podrían impedir la plena eficacia la falta de equipos multidisciplinarios y la falta de colaboración de las víctimas, falta de recursos humanos como logística, funcionarios capacitados y seguimiento.

En relación del **objetivo específico 3** sobre; Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022. De la cual su **pregunta décima** fue: Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?

Los entrevistados; **Morales** (2023) señala que depende de la persona, pero es determinante si las condiciones que generaron el delito, **Lozano** (2023) señala que es relativo, puesto que una sesión semanal de tratamiento reeducativo resulta insuficiente para atenuar o modificar un comportamiento agresivo, **Huamani** (2023) señala que garantiza que un tratamiento psicológico impida y/o erradique la convicción de nuevos hechos violentos y en ocasiones las agresiones son reiteradas, **Rivas** (2023) señala

que el tratamiento psicológico es relativo puesto que el tratamiento reeducativo resulta insuficiente para impedir actos agresivos, **Chavesta** (2023) señala que el tratamiento psicológico puede tener efectos positivos para prevenir o reducir los actos de agresión contra la violencia familiar, tanto a nivel individual como familiar. Mejora de autoestima la confianza de las víctimas de agresión, reduce el estrés y la trauma que puedan sufrir las víctimas, y hay que tener en cuenta que el tratamiento psicológico no es suficiente, pero si solo, sino que debe ir acompañado de otras medida sociales, educativas, sanitarias y judiciales que garanticen el derecho a una vida libre de violencia, **Cárdenas** (2023) señala que no solo es psicológico en algunos casos es psiquiatra, para corregir ciertos trastornos por falta de producción de ciertas patologías , en casos de psicológico e muy importante porqué gran número de personas tiene reacciones violentas, **Ramírez** (2023) señala que un tratamiento efectivo hacia la personas agresoras y las víctimas de violencia contribuyen a impedir nuevos hechos.

Respecto a los resultados de la décima pregunta, los entrevistados concluyeron que el tratamiento psicológico es uno de los factores para reducir la violencia psicológica, física o económica, ya que va mejorar la confianza y/o trauma que pueda sufrir la víctima. Asimismo, el estado debería formar instituciones para contribuir a la solución de problemas de salud mental a las víctimas y agresores.

De acuerdo al **décimo primero** pregunta del **objetivo específico 3**; En su trabajo diario, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?, los entrevistados **Morales** (2023) señala que del 100% un 20% , **Lozano** (2023) señala que a la fecha, este tipo de conductas nos son relevantes, **Huamani** (2023) señala que los casos son frecuentes, una de las causas es la falta de notificación al agresor quien no cuenta con un domicilio real fijo que se desconoce sus datos para su respectiva notificación, **Rivas** (2023) señala que se da en casos de resistencia, desobediencia a la autoridad que no son reiterativas, **Chavesta** (2023) señala en los casos que se presentan por resistencia y desobediencia a la autoridad por violencia familiar, se presentan con cierta frecuencia, lo cual implica un riesgo para seguridad y bienestar de las víctimas, **Cárdenas** (2023) señala que se dan en casos que se rehúsan a ir a los tratamientos y como consecuencia se dan estos casos, **Ramírez** (2023) señala que en la fiscalía existe un alto índice de procesos de violencia.

Conforme a los resultados del décimo primero pregunta, los entrevistados concluyeron que la resistencia y desobediencia a la autoridad se da muchos por que las denunciadas no actualiza su domicilio para que tenga en conocimiento de las notificaciones, como también el incumpliendo a los tratamientos.

De acuerdo al **décimo segundo** pregunta del **objetivo específico 3**; De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?, los entrevistados **Morales** (2023) señala que no existe de parte del ministerio público, **Lozano** (2023) señala que luego que el agresor ha cumplido con todas las sesiones de terapia psicológica ordenadas por el juzgado, a la fecha no existe un seguimiento por parte de las instituciones del estado para verificar su efectividad, se asume su eficacia, Huamani (2023) señala que se asume que luego del tratamiento psicológico, tanto el agresor como la víctima las agresiones han sido separadas, **Rivas** (2023) señala que a la fecha no existe un seguimiento por parte de las instituciones del estado para verificar su efectividad del agresor, **Chavesta** (2023) señala que si existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor, el seguimiento puede durar desde unos meses hasta varios años dependiendo de las características del agresor, **Cárdenas** (2023) señala que no existe, pero debería existir, en las comisarías existe unas llamadas para ver si me acerco el agresor, pero cuando uno llama casi responden después de dos horas, **Ramírez** (2023) señala que si existe, pero no en muchos casos son las víctimas quienes desisten de continuar con el proceso.

Conforme a los resultados del décimo segundo pregunta, los entrevistados concluyeron que no existe un debido seguimiento ulterior para el tratamiento psicológico ya que no cuentan con personal especializada y suficiente personal y los que hay no se abastecen con los casos presentados.

V. CONCLUSIONES

Primero. Se concluye que las disposiciones de medidas de protección establecidas en la ley N° 30364 son efectivas, en la práctica resulta ineficiente para salvaguardar a las mujeres e integrantes del grupo familiar que son víctimas de todo tipo de violencia. Esto se debe a que la P.N.P no realiza un debido seguimiento adecuado de estas disposiciones. Además, los operadores de justicia no están debidamente capacitados para enfrentar la violencia en todos los tipos ya sea física, psicológica y económica. Esta postura es corroborada con los expertos que brindaron con su tiempo para realizar las entrevistas para tener un mejor análisis, que confirma que el 70% de operadores que forman parte del Sistema Nacional Especializado de Justicia no están debidamente especializados.

Segundo. Se concluye que el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Puente Piedra es un fracaso, no hay personal debidamente capacitado, seguimiento adecuado por parte del ministerio de la mujer esto se da por falta de celeridad y un mayor compromiso por parte de los órganos jurisdiccionales.

Tercero. Se concluyó que hay variedades tipos de violencia, con los más comunes, violencia física, psicológica, sexual y económica, que afecta el desarrollo psicológico de cada uno de los integrantes de la familia. Asimismo, causándole una inestabilidad tanto emocional y tranquilidad, todas personas tenemos ese derecho de vivir una vida sana y romper con los patrones de ser un agresor a futuro.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda a las instituciones del Estado implementar personales profesionales y capacitados para verificar y realizar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas por parte del juzgado competente hacia las víctimas que recurren en apoyo de protección, primero, la P.N.P debería de contar con las herramientas tecnológicas para tener delimitado y actualizado el mapa de su jurisdicción, para brindar atención de servicio oportuno a las víctimas que se acercan a denunciar a su agresor, por último los órganos encargados a velar y erradicar la violencia deben ser capacitados constantemente.

Segundo: Se recomienda que el estado contrate personales profesionales capacitados con voluntad y ganas para luchar contra la violencia ya sea psicólogos, sociólogos, antropólogos y docentes para establecer nuevas estrategias y/o tácticas para una buena protección hacia la familia vulnerada, conjuntamente con la medida ya establecida en el marco de la ley N° 30364.

Tercero. Se recomienda que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), así como también a todas las instituciones conformadas de velar la seguridad de las víctimas como la del agresor, ampliar un ente capacitado para velar y/o hacer cumplir todas las sesiones de terapia psicológicas con su debido seguimiento ulterior para verificar su efectividad brindada por el juzgado competente.

REFERENCIAS

- Acuerdo de IX Pleno Jurisdiccional N° 09.2019/CIJ 116 sobre la violencia contra la mujer. <https://www.institutoperuanodedroit.com/post/acuerdo-plenario-n-%C2%BA-09-2019-cij>.
- Ahumada y Abella (2018), *“La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del Proceso Judicial”*, Colombia.
- Alonso, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 253-274.
- Alvarado Depaz, K. (2019). Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018. *Tesis para optar al Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal*. Escuela de Posgrado Universidad Cesar Vallejos, Chimbote, Peru.
- Álvarez, L. (2017). Tesis “La infancia y los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia familiar. Análisis desde las perspectivas y prácticas de madres, padres e instituciones públicas de San Luis Potosí.” (Tesis de Maestría en Derecho Humanos). San Luis Potosí- México. Recuperado de: https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5590/Tesis_M.FD.2017.Infancia.Alvarez.pdf?sequence=2&isAllowed=y.
- Araya, S. (2014). *Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer*. Tesis para optar el título de asistente social. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Chile. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/1297/traso%20420.pdf?sequence=1>
- Baena, G., Carmona, J. y Rengifo, G. (2020). Propuesta de intervención sobre la violencia intrafamiliar: abordaje de acuerdo con la función y sentido del fenómeno violento presente en la dinámica familiar. *Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Programa de Psicología*. Corporación Universitaria Minuto de Dios, Antioquia, Colombia.
- Basilio Campos, Y. S. (2021). Las medidas de protección y su relación frente a la violencia contra los menores de edad. *tesis para obtener el título profesional*

- de abogado. Universidad Cesar Vallejos, Lima, Peru.
- Botero, M y Jinés, M. (2016). Factores asociados con violencia familiar hacia adultas mayores mexicanas, 2016. Recuperado de: <https://rppoblacion.uaemex.mx/article/view/19003/15897>.
- Brianza, A. (2020). El instrumento de recolección de datos un rol posible en la investigación artística. Recuperado: [http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/4953/Brianza el instrumento.pdf?sequence=1](http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/4953/Brianza%20el%20instrumento.pdf?sequence=1) (ISSN 2344-9551).
- Castro, B. (2021). EMPODEREEMF: construction of an application for nurses continuing education on psychological violence against women. Revista Brasileira de Enfermagem Reven. Brazil.
- Chavez Rojas, M., & Garcia Vera, M. (2023). Violencia familiar y resiliencia en mujeres de pobreza extrema de Arequipa, 2022. *tesis para obtener el título profesional de licenciada de psicología*. Universidad cesar vallejos, lima: Peru.
- CNDH, C. N. (2016). *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?* Ciudad de México.
- Córdova. L. (2018). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. Revista del Instituto de la Familia Facultad de Derecho. Recuperado: <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>
- Del Águila, J (2017). Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la ley N°30364 y su reglamento D. S. N° 009-2026-MIMP (Primera Ed).
- Fernández, J. (2021). Conceptualizado la violencia y la violencia física: un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile. Universidad Alberto Hurtado. Chile.
- González Cuétara, J. (2018). Violencia intrafamiliar. Una mirada desde la adolescencia. *Acta Médica del Centro*, 12(3): <https://doi.org/10.2307/j.ctvpwhfmq>
- Hernández, W. (2019). Violencia contra la mujer: necesidad de un doble plural. Lima: Perú.
- Hoyos, K. (2021). Eficacia de la ley N° 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de familia del distrito de Tarapoto año 2019. Obtenido

de:<https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4201/1/DERECHO%20-%20Karen%20Evelin%20Hoyos%20Rojas.pdf>.

- Lídice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar* (Primera Ed). J.M Bosh. Recuperado: <https://doi.org/10.2307/j.ctvpwhfmq>
- Martínez, A. (2013). *Diseño de Investigación. Principios teóricos- metodológicos y prácticas para su concreción*. Universidad Nacional de Córdoba.
- Maturrano, E. (2020). *La investigación cualitativa en ciencias humanas y educación. Criterios para elaborar artículo científico*. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/edward.faustino.loayza.maturrano/16.pdf>.
- Menezes, P. (2021). *Rigor científico y ciencias abiertas: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. Recuperado: <https://humanas.blog.scielo.org/es/>.
- Nazar, A., Salvatierra, B., Salazar, S., & Solís, R. (2018). *Violencia física contra adolescentes y estructura familiar:magnitudes, expresiones y desigualdades. Estudios Demográficos y Urbanos*, 365-400.
- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. (2023). *Las denuncias por violencia física, sexual o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar llegaron a 243, 829 mil en el año 2022*. <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/dashboard-violencia-contra-la-mujer-e-integrantes-del-grupo-familiar>.
- Olesen Ramal, Y. (2021). *Comportamiento de la violencia intrafamiliar en la mujer: una revisión sistemática. tesis para obtener el título profesional de licenciada de psicología*. Universidad Cesar Vallejos, Trujillo, Peru.
- Olivera Carhuaz, E. (2020). *Violencia escolar y funcionalidad familiar en adolescentes con riesgo de deserción escolar. Revista Científica de la UCSA*, 7(3), 3-13.
- Plácido, A. (septiembre 2020). *Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. En Instituto Pacifico S.A.C. (Ed.), Lima: Instituto Pacifico S.A.C (pp. 175-176) (pp. 458-459).
- Ramírez Figueroa, J, L. (2019). *Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. IUS ET VERITAS*, (59), 84-93. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>

- Reyes, J. (2022). Eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 y reducción de casos de violencia familiar contra la mujer. Tesis para obtener el Título de Abogado. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Rodembusch, C., Mata, R., Belloso, N.M (2015). La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. Universidad de Burgos. - España.
- Romero Bello, D. T., & González Blanco, M. (2017). Violencia Doméstica según la percepción de la mujer. *Obstet Ginecol Venez*, 77(1), 30-40.
- Romero Chavez, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de investigación Cesmag*, 11(11), 113-118.
- Sarabia, J. (2020). Pleno Jurisdiccional sobre la violencia contra la mujer. Recuperado:<https://lpderecho.pe/clase-gratuita-pleno-jurisdiccional-violencia-contra-mujer/>.
- Sevilla, D. (2021). La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación. Facultad de educación PUCP. Lima-Perú
- Solís, F. y Aguiar, R. (2017). Análisis del papel del involucramiento de la familia en la escuela secundaria y su repercusión en el rendimiento académico. *Sinéctica*,(49).
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-
- Taylor, S. J., & Bodgan Staszewski, R. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos*. Ediciones Paidós.
- Tribunal constitucional del Perú. (5 de marzo de 2020) sentencia del tribunal constitucional del Perú, Exp. 2079-2009 PHC/TC.
- Valverde, M; Díaz, T; Joyos, G. y Amez, M. (2021). La sistematización de los valores interpersonales en adolescentes enfocado en la violencia familiar. *Revista ibérica de sistemas tecnología de la información*; Lousada N° e 44, 260-271.
<https://www.proquest.com/docview/2597848748/a39f91149c78440DPQ/5?accountid=3740>.
- Vásquez, S y Torres, P. (2021). Mujer, orientación para mujeres en entorno de violencia familiar y pareja. *Revista Ibérica de sistemas y tecnológica de informática*. Universidad Autónoma de Zacatecas, México. P130-145.
- Velasco, S. (2022). Promueven expertos órdenes de protección: 8 mujeres. Impulsan mecanismo para garantizar vida libre de violencia. Señalan la

importancia de que las mujeres alcen la voz contra las agresiones, Reforma; México. Recuperado de:

<https://www.proquest.com/docview/2637925101/fulltext/633A2D9FB83F41DEPQ/8?accountid=37408&forcedol=true>.

- Vera, L. (2021). El maltrato en la familia como factor de riesgo de conducta antisocial en adolescentes. *Revista de ciencias humanísticas y sociales*, 6(1),23-40.
- Vilca, E. (2019). La ley N° 30364 y la violencia familiar, Perú. Trabajo de investigación para optar el grado de bachiller en Derecho. Universidad Peruanas de las Américas -. Lima. Perú.
- Zarate, A. (2022). Nudos críticos en la atención articulada de la violencia contra la mujer entre la Policía Nacional del Perú y los del CEM comisaría playa Rímac 208-2022. Tesis el grado académico de, magister en política social con mención en gestión de proyectos sociales. Lima – Perú.
- Zhicay, M; Segarra, J y Lazo, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana Sociales: Revista de Investigación Científica*, 2(3), 187-196.

ANEXOS

ANEXO 1.

Título del proyecto: “La Eficacia de La Ley N° 30364 Frente a la Violencia Familiar, Distrito de Puente Piedra, 2022”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DISEÑO.INV	INSTRUMENTO
¿De qué manera las medidas de protección establecidas en la ley contra la violencia familiar resultan eficaz en el distrito de Puente Piedra,2022?	. Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2002.	Eficacia de las medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad y capacidades del personal competente. - Monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección. - Asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar. 	<p>. Enfoque: Cualitativa</p> <p>. Diseño: T. fundamentada. . T. Inv. Básica . N. inv. Descriptivo</p>	<p>Técnica: Entrevista y análisis documental.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y documental.</p>
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO			Método de muestreo	ANÁLISIS:
<p>. Analizar el rol que desempeña el personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra,2022.</p> <p>. Analizar la eficacia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.</p> <p>. Analizar la eficacia de la ley frente a la asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar en el distrito de puente piedra, 2022.</p>	<p>. Determinar las funciones de las entidades competentes frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra,2022.</p> <p>. Determinar la ineficacia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de puente piedra,2022.</p> <p>. Determinar la eficacia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de puente piedra, 2022.</p>	Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> . violencia física . violencia psicológica. . violencia patrimonial. 	<p>. población: Operadores del PJ, fiscales y abogados.</p>	<p>Cualitativa: Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</p>

Matriz de operacionalización de variables.

“La eficacia de la Ley N.º 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub categorías
Eficacia de las medidas de protección	Las medidas de protección son dictadas por el juzgado la cual tiene el objetivo de neutralizar los efectos de la violencia ejercida por el agresor, así permitiendo a la víctima el normal desarrollo de su día a día de su actividad; con el fin de asegurar su integridad física, psicológica y sexual. Asimismo, el juzgado dicta las medidas de protección teniendo en cuenta, que la víctima se encuentra en peligro o necesidad de protección.	D.O la ley N°30364 ha habilitado el derecho a la asistencia y la protección integrales donde conforman el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de violencia familiar con el fin de detectar la violencia, protegerlos y restablecer sus derechos. Es así que su rol es de la P.N, M.P y P.J para brindar la seguridad de la persona agredida.	- Disponibilidad y capacidad del personal competente.
			- Monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección.
			- Asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar.

Violencia familiar	La violencia familiar son aquellos comportamientos o conductas agresivas que causan la muerte, daño o sufrimiento ya sea física o psicológico, etc. Como también esté tenga lugar dentro de la familia en agravio de otro que pertenece al mismo grupo familiar y domicilio.	La definición de operacional de violencia familiar que nos enfocaremos es de violencia física, violencia psicológica y violencia patrimonial	- Violencia física.
			- Violencia psicológica.
			- Violencia patrimonial.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECIÓN DE DATOS.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Correo electrónico:

Objetivo general

Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?
2. A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?
3. En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?

Objetivo específico 2

Determinar la ineficiencia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

7. ¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

8. Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que, basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

9. Según su criterio, ¿existen factores que podrían impedir la plena eficacia de la ley contra la violencia familiar?

Objetivo específico 3

Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

10. Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?

11. En su trabajo diario, ¿podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?

12. De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADOR(A)

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”

Entrevistado/a: ELMER ROLANDO MORALES QUISPE

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ DE PAZ LETRADO TITULAR

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Correo electrónico: rmorales27@gmail.com

Objetivo General

Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

Los criterios es que la víctima tiene que estar en riesgo moderado según el formato de la ficha de valoración.

2. A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?

El Juzgado deniega cuando el hecho de la denuncia no tiene contexto o no existe riesgo.

3. En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?

No existe oportuno, pero el que lo emite es el Poder Judicial.

Objetivo Específico 1

Analizar la disponibilidad y capacidad del personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

4. Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?

Policía Nacional no cuenta con el personal suficiente para cada carpeta fiscal que se apertura.

5. ¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?

No, no cuentan con personal y logística.

6. Respecto a su experiencia, ¿considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?

Si, tenemos personal capacitado, pero no el suficiente.

Objetivo Específico 2

Determinar la ineficiencia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

7. ¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

A falta de seguimiento, UDAVIT tendría que tener mayor personal para la asistencia, acompañamiento a la víctima o testigo.

8. Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

NO

9. Según su criterio, ¿Cuáles serían los factores que podrían impedir la plena eficacia de la ley contra la violencia familiar?

Por supuesto, escuela de capacitación permanente para los servidores.

Objetivo Específico 3

Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

10. Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?

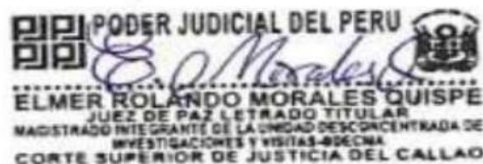
Depende de la persona, pero es determinante si las condiciones que generaron el delito siguen.

11. En su trabajo diario, ¿podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?

Del 100 un 20%

12. De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?

No, no existe de parte del Ministerio Publico.



.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADOR(A)

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”

Entrevistado/a: LOZANO CUBAS LUIS LORENZO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Correo electrónico: luchovelezjus@gmail.com

Objetivo General

Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

En principio se debe considerar la situación de peligro en que se encuentre la víctima, así como de su entorno familiar. Es decir, se valora el estado de vulnerabilidad.

2. A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?

Según los casos en que luego de interpuesta la denuncia por violencia familiar, la víctima no concurre a fin de que le practiquen una Pericia Psicológica y/o evaluación médico legal.

3. En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar?

En la práctica, luego de otorgadas las medidas de protección, considero que no existe personal u organismo específico que vigile el cumplimiento efectivo de dichas medidas.

Objetivo Específico 1

Analizar la disponibilidad y capacidad del personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

4. Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?

Considero que la Policía Nacional actualmente no cuenta con los recursos humanos y materiales para ejercer un control efectivo a las víctimas de violencia familiar.

5. ¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?

Luego de la evaluación psicológica ofrecida a la víctima y haber determinado su afectación, no existe un apoyo posterior a excepción del tratamiento reeducativo en un centro hospitalario ofrecido a ambas partes.

6. Respecto a su experiencia, considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?

A la fecha considero que, si bien existen profesionales encargados de velar por la aplicación de la ley de violencia familiar, sin embargo, es evidente la carencia de profesionales que se avoquen a enfrentar de manera eficaz y oportuna los múltiples casos de violencia en el entorno familiar.

Objetivo Específico 2

Determinar la ineficiencia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

7. ¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

En concreto, la falta de recursos humanos y materiales.

8. Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que, basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

Considero que para que sean efectivas las medidas de protección el estado debe considerar la participación de profesionales que no sólo se avoquen a denunciar, sino que conjuntamente con psicólogos, deben participar sociólogos, antropólogos, docentes, para establecer nuevas estrategias y tácticas para que las protecciones a las víctimas sean efectivas.

9. Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?

La falta de recursos humanos y materiales, y voluntad política para implementarlos.

Objetivo Específico 3

Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

10. Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?

Considero que es relativo, puesto que una sesión semanal de tratamiento reeducativo resulta insuficiente para atenuar o modificar un comportamiento agresivo.

11. En su trabajo diario, ¿me podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?

A la fecha, este tipo de conductas no son reiterativas.

12. De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?

Luego que el agresor ha cumplido con todas las sesiones de terapia psicológica ordenadas por el juzgado, a la fecha no existe un seguimiento por parte de las instituciones del estado para verificar su efectividad, se asume su eficacia.



.....
Luis L. Lozano Cubas
ABOGADO
Reg. C.A.L. 43020

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADOR(A)

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022"

Entrevistado/a: JULIO CESAR HUAMANI GASTELU

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO

Correo electrónico: juliocesarhuamanig@gmail.com

Objetivo General

Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

Que la víctima se encuentre con evidentes indicadores de afectación psicológica y/o física a consecuencia del hecho denunciado.

2. A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?

Considero que se da cuando no se ha acreditado pruebas de cargo suficientes, al margen de su declaración.

3. En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y

oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?

Al margen de invocar a la Policía Nacional velar por el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a la víctima, considero que no existe un ente encargado para tal fin.

Objetivo Específico 1

Analizar la disponibilidad y capacidad del personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

4. Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?

La realidad nos demuestra que carece de recursos para cumplir de manera oportuna

5. ¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?

Considero que sólo se limitan a recabar denuncias y tramitarlas, existe cierta ausencia de voluntad política.

6. Respecto a su experiencia, considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?

Mientras no se enfoque la violencia familiar como un problema que afecta a la sociedad, siempre habrá carencias de recursos humanos.

Objetivo Específico 2

Determinar la ineficiencia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

7. ¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

La falta de recursos, tanto humanos como materiales dificultan un efectivo control respecto a su cumplimiento.

8. Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

Actualmente, las medidas de protección están reguladas en la ley que rige la materia, y en la cual se basan tanto las instituciones como las autoridades competentes.

9. Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?

Considero que son diversos factores, desde la falta de recursos humanos, materiales, infraestructura, y políticas integrales desarrolladas por equipos multidisciplinarios.

Objetivo Específico 3

Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

10. Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?

Nada garantiza que un tratamiento psicológico impida y/o erradique la comisión de nuevos hechos violentos. En ocasiones los agresiones son reiterativas.

11. En su trabajo diario, ¿me podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?

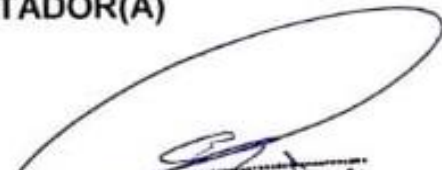
Los casos son frecuentes, una de las causas consideradas es la falta de notificación al agresor, quien no cuenta con un domicilio real fijo o se desconoce su número telefónico para su respectiva notificación.

12. De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?

Se asume que luego del tratamiento psicológico, tanto el agresor como la víctima las agresiones han sido superadas.

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADOR(A)

Julio C. Huorram Gastelú
ABOGADO
C.A.B. N° 44238


Julio C. Huorram Gastelú
ABOGADO
C.A.B. N° 44238

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022"

Entrevistado/a: Israel Antonio Rivas Pinto

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en función fiscal

Institución: Distrito fiscal de Lima noroeste

Correo electrónico: Israelrivas03@gmail.com

Objetivo General

Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

Para solicitar la medida de protección, primero hay que tener en cuenta la situación en que se encuentra la víctima ya sea en estado crítico o vulnerable.

2. A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?

El juzgado deniega las medidas de protección en casos de denuncias por parte del agraviado y este no concurre a continuar con la pericia y evaluación médico legal.

3. En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar?

En la práctica considero que no existe personal o órgano específico que de el cumplimiento efectivo dictadas a la medida de protección.

Objetivo Específico 1

Analizar la disponibilidad y capacidad del personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

4. Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?

La policía Nacional, no cuenta con los recursos humanos para proteger y ejercer un control efectivo a las víctimas de violencia familiar.

5. ¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?

MIMP. NO cuenta con los recursos y personal capacitado para brindar un apoyo a la víctima ya que no existe un tratamiento reeducativo en un centro hospitalario operados tanto a la víctima y al agresor

6. Respecto a su experiencia, considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?

Considero que si existen buenos profesionales que están capacitados para velar y hacer un seguimiento la ley 30364 sin embargo en la práctica es evidente la carencia total de profesionales para afrontar de manera eficaz los casos de violencia familiar.

Objetivo Especifico 2

Determinar la ineficiencia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

7. ¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

Las causas principales, la falta de recursos humanos y materiales.

8. Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

Las medidas de protección brindado por el estado es efectivo, sin embargo debemos considerar la participación de los profesionales para establecer nuevas estrategias y tácticas para la protección a las víctimas sean eficaz y no aya incongruencia.

9. Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?

Los factores determinantes es la falta que el estado invierte mas en recursos humanos y materiales para implementar en la ley N° 30364.

Objetivo Específico 3

Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

10. Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?

El tratamiento psicológico es relativo puesto que el tratamiento reeducativo resulta insuficientemente para impedir actos agresivos.

11. En su trabajo diario, ¿me podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?

Casos de resistencia, desobediencia a la autoridad no son reiterativos

12. De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?

A la fecha no existe un seguimiento por parte de las instituciones del estado para verificar su efectividad del agresor.


ISRAEL ANTONIO RIVAS PINTO
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Provincial, Corporación Ejecutiva de Fomento Social
Calle Comercio 1799
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
Distrito Fiscal de Lima Occidente

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADOR(A)

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”

Entrevistado/a: ALEXANDER CHAVESTA VILELA

Cargo/profesión/grado académico: ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

Institución: FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN ORGANIACION CRIMINAL ESPECIALIZADA.

Correo electrónico: chavestavivela.a@gmail.com

Objetivo General

Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

Respuesta. De acuerdo a mi experiencia obtenida durante muchos años en el ámbito familiar, se deberá tener en cuenta los certificados médicos o psicológica de la víctima, la posibilidad de una futura agresión, la gravedad del hecho, antecedentes de violencia, declaración y denuncia de la agraviada y se deberá considerar el grado de dependencia económica.

2. A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?

Respuesta: A mi parecer el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas por el Ministerio Público en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumplan los requisitos formales de la denuncia.
 2. Cuando no se acredite la existencia de una relación familiar o afectiva entre la víctima y el agresor.
 3. Cuando se haya dictado una medida de protección anterior por los mismos hechos y esta se encuentre vigente o haya sido cumplida.
3. En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?

Respuesta: Por su puesto el ente encargado de dar cumplimiento es la Policía Nacional del Perú, Además, el juzgado de familia o sub especializado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar debe supervisar el cumplimiento de las medidas de protección y verificar si la policía está cumpliendo con ejecutarlas dentro del plazo establecido.

Objetivo Específico 1

Analizar la disponibilidad y capacidad del personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

4. Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?

Respuesta: en mi opinión no cuentan con los recursos necesarios, ya que no cuentan con el presupuesto necesario, no están capacitados, no están articulados de manera eficiente con las instituciones involucradas en la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

5. ¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?

Respuesta: De acuerdo a mis conocimientos, puedo decir que las autoridades del MIMP en parte cuentan con los recursos y estrategias necesarias a las víctimas de violencia familiar. También cuenta con

servicios:

- . El Centro Emergencia Mujer (CEM)
- . La Línea 100 y el chat 100.
- . El Protocolo Base de Actuación Conjunta.
- . La Estrategia Rural.

6. Respecto a su experiencia, considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?

Respuesta: yo considero que no, esto debido a que el personal Policial Nacional, Ministerio Publico y el Poder Judicial, no se encuentra debidamente capacitados, no investigan los casos de manera eficiente, a veces dictan sentencias sin fundamentos creíbles.

Objetivo Específico 2

Determinar la ineficiencia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

7. ¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

Respuesta: El cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección es un aspecto clave para asegurar la efectividad de estas y evitar que se repitan o agraven los actos de violencia. Sin embargo, existen varios factores que pueden dificultar este proceso, tales como:

- . Bueno la principal causa sería, la falta de recursos humanos, materiales y falta de supervisión de las medidas de protección, tanto por la Policía Nacional y el Poder Judicial, orientación e información a las víctimas sobre su derecho y la falta de capacitación y sensibilización del personal encargado en supervisar las medidas de protección.

8. Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que, basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

Respuesta: según mi criterio y conocimiento, existe una institución:

. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que ha elaborado un manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364, con la finalidad de dotar de herramientas técnicas, tanto teóricas como normativas, a magistrados, magistradas y personal jurisdiccional

9. Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?

Respuesta: según mi criterio sería, la falta de capacitación, falta de recursos humanos, materiales y la falta de coordinación y articulación con las instituciones involucradas en la violencia familiar.

Objetivo Específico 3

Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

10. Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?

Respuesta: el tratamiento psicológico puede tener efectos positivos para prevenir o reducir los actos de agresión contra la violencia familiar, tanto a nivel individual como familiar.

. Mejora la autoestima la confianza de las víctimas de agresión, reduce el estrés y el trauma que puedan sufrir las víctimas.

Hay que tener en cuenta que el tratamiento psicológico no es suficiente por sí solo, sino que debe ir acompañado de otras medidas sociales, educativas, sanitarias y judiciales que garanticen el derecho a una vida libre de violencia.

11. En su trabajo diario, ¿me podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?

Respuesta: Bueno los casos que se presentan por resistencia y desobediencia a la autoridad por violencia familiar, se presenta con cierta frecuencia, lo cual implica un riesgo para seguridad, integridad y bienestar de las víctimas.

12. De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?

Respuesta: Sí, existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor, el seguimiento puede durar desde unos meses hasta varios años dependiendo de las características del agresor.



ALEXANDER CHAVES VILELA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
contra la Criminalidad Organizada
SEGUNDO EQUIPO
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADOR(A)

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022"

Entrevistado/a: ALESSIO MELISSA CÁRDENAS HUAMÁN

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Correo electrónico:

Objetivo General

Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

En la práctica es que cumple con las preguntas hechas por el Ministerio de la Mujer.

2. A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?

En los casos donde no exista pruebas de ninguna de los tres tipos de violencia, es un deber ser.

3. En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?

El desplazamiento de familia de cada comisaría que en la mayoría de comisarías solo son dos personas en familia y un solo personal que se encarga de notificar las medidas de protección.

Objetivo Específico 1

Analizar la disponibilidad y capacidad del personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

4. Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?

No tienen ni el personal ni la capacidad logística para poder cubrir toda la zona en el tiempo que se requiera ya que tiene una particularidad que hace que se divida el distrito no solo desta parte sino también todo el distrito, sumando a que las calles son asimétricas sin planeamiento urbano.

5. ¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?

No, porque no tiene la infraestructura ni los medios para monitorear e interconectarse con las víctimas y/o posibles víctimas

6. Respecto a su experiencia, considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?

Considero que existe personal capacitados lo que falta es voluntad para enfrentar la violencia y no sea deficiente.

Objetivo Específico 2

Determinar la ineficiencia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

7. ¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

La cantidad de personas y la falta de personal interactivo con cada una de las víctimas.

8. Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

No, porque se trata de una situación multidisciplinario que mientras no se entienda ello será difícil armonizar.

9. Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?

Que la ley no entienda los factores interculturales,
que hace más difícil la reeducación en estos factores
y se dan conceptos es toxica porque me fuere
me fuere me pesa me fuere, etc.

Objetivo Específico 3

Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

10. Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?

NO, solo el psicológico en algunos casos es la psiquiátrica,
para conseguir ciertos trastornos por falta de producción
de ciertas hormonas y una vez que se encuentran suplidos
con ayuda de psiforatra. Se mejora grandemente en caso
del 1 tramo psicológico es muy importante por que gran
numero de personas tiene reacciones violentas debido a
que la violencia u rodeado a estos personas en su entorno social y afectivo

11. En su trabajo diario, ¿me podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?

Uno por año poco son en casos en donde se reusan a ir los
tratamientos y como consecuencias se da estos casos.

12. De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?

No existe, pero debería existir.

En los comiserios existe unos llamados para ver si se acerca el agresor, pero cuando uno llama así responden después de dos horas o se van cuando aparecen porque siempre la policía aparece con sonido de sirena y oscilaciones de circuito.


ALLISON MELISSA CARDENAS HUAMÁN
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Especializada en Violencia contra la Mujer
2da Fiscalía Especial del Grupo Familiar de Carabayillo
los integrantes del Grupo Familiar de Carabayillo
Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADOR(A)

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”

Entrevistado/a: CINTYA ROSALIA RAMIREZ CARBAJAL

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Institución: 2DA. FISCALIA ESPECIALIZADA EN V.M.I.G.F DE CARABAYLLO

Correo electrónico:

Objetivo General

Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

13. Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

- A) La prevención de la víctima de violencia por parte del agresor.
- B) Brindar seguridad a la integridad física de la víctima de violencia familiar a través del sistema de protección.

14. A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?

Existe el supuesto de la valoración del médico legista y de las presuntas lesiones y el grado de riesgo que pueda tener la víctima de violencia familiar.

15. En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?

Si, la Policía Nacional del Perú.

Objetivo Específico 1

Analizar la disponibilidad y capacidad del personal competente frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

16. Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?

Existe la voluntad policial, mas no cuentan con los recursos necesarios como, por ejemplo; la carencia de personal policía para el resguardo.

17. ¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?

Se puede contar con partidas presupuestales, pero es un tema que se debe profundizar con funcionarios adscritos al Ministerio de la Mujer.

18. Respecto a su experiencia, ¿considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?

Voluntad existe, personal humano capacitado presumo que es deficiente.

Objetivo Específico 2

Determinar la ineficiencia de la ley frente al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

19. ¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?

Falta de recursos humanos.

20. Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades que, basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?

Si existe, las dificultades son extensas y variadas.

21. Según su criterio, ¿Cuáles serían los factores que podrían impedir la plena eficacia de la ley contra la violencia familiar?

Considero que no existe ineficiencia de la ley, pero se puede observar la ineficacia procedimental en la práctica y esto es debido a diversos factores:

- 1) Falta de empatía probablemente de algunos funcionarios involucrados.
- 2) Falta de mayor logística de personal en el seguimiento y prevención de los tipos de violencia.
- 3) La educación familiar a la NO violencia.
- 4) Evitar la impunidad.
- 5) Sanciones más efectivas a estos tipos de delitos.

Objetivo Específico 3

Determinar la eficiencia del tratamiento psicológico a los colitigantes de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

22. Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?


Considero que un tratamiento efectivo hacia las personas agresoras y las víctimas de violencia contribuyen a impedir nuevos hechos.

23. En su trabajo diario, ¿podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?

En la fiscalía existe un alto índice de procesos de violencia.

24. De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?

Si existe, pero en muchos casos son las víctimas quienes desisten de continuar con el proceso.



CINTYA ROSALIA RAMÍREZ CARBAJAL
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
2da. Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayillo
PRIMER DESPACHO
Distrito Fiscal de Lima Norte

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADOR(A)

CARTA DE PRESENTACION

Sr.: Laiza Espinoza Gloria Lucila

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

CLEYSON JUNIOR FLORES TAFUR

.....
(NOMBRE DEL AUTOR)
DNI: 47320545

LUZ MERY PEREZ SOLIS

.....
(NOMBRE DEL AUTOR)
DNI: 47872645

Anexo 4

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada Abogada: Usted ha sido seleccionado para evaluar el: “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales de la Abogada

Nombre de la Abogada	LAIZA ESPINOZA GLORIA LUCILA.
Grado Profesional	MAESTRIA
Formación Académica	DOCENTE EN DERECHO LABORAL
Experiencia Profesional	8 AÑOS
Institución donde labora	MINISTERIO PÚBLICO
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	3 AÑOS

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Sub categorías	Definición
La eficacia de las medidas de protección	<ul style="list-style-type: none">✓ Disponibilidad y capacidad del personal competente.✓ Monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección.✓ Asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar.	Las medidas de protección son dictadas por el juzgado la cual tiene el objetivo de neutralizar los efectos de la violencia ejercida por el agresor, así permitiendo a la víctima el normal desarrollo de su día a día de su actividad; con el fin de asegurar su integridad física, psicológica y sexual. Asimismo, el juzgado dicta las medidas de protección teniendo en cuenta, que la víctima se encuentra en peligro o necesidad de protección.
Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none">✓ Violencia física✓ Violencia psicológica✓ Violencia económica	La violencia familiar son aquellos comportamientos o conductas agresivos que causa la muerte, daño o sufrimiento ya sea física o psicológico, etc. Como también este tenga lugar dentro de la familia en agravio de otro que pertenece al mismo grupo familia y domicilio.

4. Presentación de instrucciones para el Abogado:

A continuación, a usted le presento el instrumento “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, elaborado por Flores Tafur, Cleyson y Pérez Solis, Luz Mery en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías y subcategorías del Instrumento

- **Primera categoría:** La eficacia de la medida de protección.
- **Sub Categorías:**
 - ✓ Disponibilidad y capacidad del personal competente.
 - ✓ Monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección.
 - ✓ Asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar.
- **Segunda categoría:** Violencia familiar.
- **Sub Categorías:**
 - ✓ Violencia física
 - ✓ Violencia psicológica
 - ✓ Violencia económica

Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la eficacia de la medida de protección, así como la violencia familiar con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Nro.	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General								
1	Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
2	A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?	X		X		X		
3	En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1								
4	Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?	X		X		X		
5	¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
6	Respecto a su experiencia, considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2								
7	¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?	X		X		X		
8	Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que, basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?	X		X		X		
9	Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?	X		X		X		
Objetivo Especifico 3								

10	Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?	X		X		X		
11	En su trabajo diario, ¿me podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?	X		X		X		
12	De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?	X		X		X		



Firma del experto
DNI: 42135048

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Enrique Jordán Laos Jaramillo

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

CLEYSON JUNIOR FLORES TAFUR

.....
(NOMBRE DEL AUTOR)
DNI: 47320545

LUZ MERY PEREZ SOLIS

.....
(NOMBRE DEL AUTOR)
DNI: 47872645

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el “La eficacia de la Ley Nº 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales de la Abogado

Nombre de la Abogado	ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO
Grado Profesional	ABOGADO
Formación Académica	UNIVERSIDAD SAN MARTIN
Experiencia Profesional	ESPECIALISTA DERECHO PENAL
Institución donde labora	DOCENTE EN LA UCV
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	20 ÑOS

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Sub categorías	Definición
La eficacia de las medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponibilidad y capacidad del personal competente. ✓ Monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección. ✓ Asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar. 	<p>Las medidas de protección son dictadas por el juzgado la cual tiene el objetivo de neutralizar los efectos de la violencia ejercida por el agresor, así permitiendo a la víctima el normal desarrollo de su día a día de su actividad; con el fin de asegurar su integridad física, psicológica y sexual. Asimismo, el juzgado dicta las medidas de protección teniendo en cuenta, que la víctima se encuentra en peligro o necesidad de protección.</p>
Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Violencia física ✓ Violencia psicológica ✓ Violencia económica 	<p>La violencia familiar son aquellos comportamientos o conductas agresivos que causa la muerte, daño o sufrimiento ya sea física o psicológico, etc. Como también este tenga lugar dentro de la familia en agravio de otro que pertenece al mismo grupo familia y domicilio.</p>

4. Presentación de instrucciones para el Abogado:

A continuación, a usted le presento el instrumento “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, elaborado por Flores Tafur, Cleyson y Pérez Solis, Luz Mery en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías y subcategorías del Instrumento

- **Primera categoría:** La eficacia de la medida de protección.
- **Sub Categorías:**
 - ✓ Disponibilidad y capacidad del personal competente.
 - ✓ Monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección.
 - ✓ Asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar.
- **Segunda categoría:** Violencia familiar.
- **Sub Categorías:**
 - ✓ Violencia física
 - ✓ Violencia psicológica
 - ✓ Violencia económica

Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la eficacia de la medida de protección, así como la violencia familiar con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Nro.	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General								
1	Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
2	A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?	X		X		X		
3	En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1								
4	Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?	X		X		X		
5	¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
6	Respecto a su experiencia, considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2								
7	¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?	X		X		X		
8	Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que, basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?	X		X		X		
9	Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?	X		X		X		
Objetivo Especifico 3								

10	Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?	X		X		X		
11	En su trabajo diario, ¿me podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?	X		X		X		
12	De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?	X		X		X		



Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 CAL. 45000

.....
 Firma del experto
 DNI:

CARTA DE PRESENTACION

Sr.: José Antonio Reyna Ferreyros

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de nuestro título de investigación es: "La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

CLEYSON JUNIOR FLORES TAFUR

.....
(NOMBRE DEL AUTOR)
DNI: 47320545

LUZ MERY PEREZ SOLIS

.....
(NOMBRE DEL AUTOR)
DNI: 47872645

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

5. Datos generales de la Abogado

Nombre de la Abogado	JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS
Grado Profesional	MAESTRIA EN DERECHO
Formación Académica	UNIVERSIDAD SAN MARCOS
Experiencia Profesional	DOCENTE UNIVERSITARIO
Institución donde labora	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	20 AÑOS

5. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

6. Soporte Teórico

Categoría	Sub categorías	Definición
La eficacia de las medidas de protección	<ul style="list-style-type: none">✓ Disponibilidad y capacidad del personal competente.✓ Monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección.✓ Asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar.	Las medidas de protección son dictadas por el juzgado la cual tiene el objetivo de neutralizar los efectos de la violencia ejercida por el agresor, así permitiendo a la víctima el normal desarrollo de su día a día de su actividad; con el fin de asegurar su integridad física, psicológica y sexual. Asimismo, el juzgado dicta las medidas de protección teniendo en cuenta, que la víctima se encuentra en peligro o necesidad de protección.
Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none">✓ Violencia física✓ Violencia psicológica✓ Violencia económica	La violencia familiar son aquellos comportamientos o conductas agresivos que causa la muerte, daño o sufrimiento ya sea física o psicológico, etc. Como también este tenga lugar dentro de la familia en agravio de otro que pertenece al mismo grupo familia y domicilio.

7. Presentación de instrucciones para el Abogado:

A continuación, a usted le presento el instrumento “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, elaborado por Flores Tafur, Cleyson y Pérez Solis, Luz Mery en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

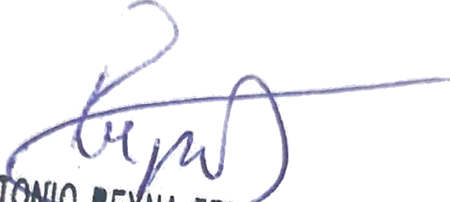
Categorías y subcategorías del Instrumento

- **Primera categoría:** La eficacia de la medida de protección.
- **Sub Categorías:**
 - ✓ Disponibilidad y capacidad del personal competente.
 - ✓ Monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección.
 - ✓ Asistencia psicológica a las víctimas de violencia familiar.
- **Segunda categoría:** Violencia familiar.
- **Sub Categorías:**
 - ✓ Violencia física
 - ✓ Violencia psicológica
 - ✓ Violencia económica

Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la eficacia de la medida de protección, así como la violencia familiar con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Nro.	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General								
1	Según su experiencia, ¿cuáles considera que son los criterios específicos para solicitar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
2	A su parecer, ¿en qué casos el juzgado deniega las medidas de protección solicitadas para el Ministerio Público?	X		X		X		
3	En la práctica, ¿existe un ente encargado de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia frente a la violencia familiar.?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1								
4	Según su opinión; ¿la Policía Nacional tiene los recursos para proteger a la víctima que cuenta con medidas de protección?	X		X		X		
5	¿Ud., cree, que las autoridades de MIMP cuentan con los recursos y estrategias para brindar apoyo sostenido a las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
6	Respecto a su experiencia, considera usted, si existen los recursos humanos capacitados para enfrentar de manera eficaz los casos de violencia familiar.?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2								
7	¿Cuáles, cree usted, que son las causas principales que dificultan el cumplimiento del monitoreo de las medidas de protección otorgadas a la víctima?	X		X		X		
8	Según su criterio, ¿existen instituciones o autoridades, que, basados en la realidad, establezcan nuevas estrategias y tácticas para que las medidas de protección sean efectivas a favor de las víctimas?	X		X		X		
9	Según su criterio, ¿cuáles serían los factores determinantes para determinar la ineficacia de la Ley contra la violencia familiar?	X		X		X		
Objetivo Especifico 3								

10	Diga usted, ¿el tratamiento psicológico, según su experiencia, es determinante para impedir nuevos actos de agresión contra la violencia familiar?	X		X		X		
11	En su trabajo diario, ¿me podría indicar con qué frecuencia se presentan casos de resistencia y desobediencia a la autoridad sobre violencia familiar?	X		X		X		
12	De acuerdo a su experiencia, ¿existe un seguimiento ulterior al tratamiento psicológico para determinar su efectividad en el agresor?	X		X		X		



JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

.....
 Firma del experto
 DNI:

Anexo 4

Modelo del consentimiento o asentimiento informado

Consentimiento Informado

Título de la Investigación: “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”.

Investigadores es: Cleyson Flores Tafur y Luz Mery Perez Solis.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la Investigación titulada: “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”, cuyo Objetivo es Determinar si las medidas de protección establecidas en la ley resultan eficaces frente a la violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

Lo que desea es comprobar si la ley N° 30364 otorgaría la debida efectividad en la protección de las familias violentadas, si estas medidas son cumplidas efectivamente de acuerdo a lo emitido por el Juzgado especialista al tema y si se lleva un acuerdo seguimiento de esta, al grado que haya una disminución den la Violencia Familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de la de cada uno de ellos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.